

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONTRATO DE COMODATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

**JUNTA DE VECINOS VILLA ITALIA VENECIA**

En la comuna de La Cisterna, a veintiuno de noviembre de 2008, comparece la **JUNTA DE VECINOS VILLA ITALIA VENECIA**, Personalidad jurídica N° 9, de fecha 18 DE ENERO DE 1990, representada legalmente por su presidenta doña MARIA HERRERA IBARRA, cédula de identidad N° 6.425.696-3, ambos domiciliados en Julio Covarrubias 9470, comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", por una parte, y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0 representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** Conforme a lo acordado por el Concejo Municipal de La Cisterna, en acuerdo 102, de fecha 10 de octubre de 2008, refrendado por decreto alcaldicio 3975, de fecha 24 de octubre de 2008, la Municipalidad acordó entregar en comodato a la comodataria la sede vecinal ubicada en la Plaza Arturo Prat, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 5.

**SEGUNDO:** La comodataria solicitó la entrega, precisamente en el carácter de comodatario, del bien inmueble consignado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** En cumplimiento a los actos administrativos señalados precedentemente y mediante el presente instrumento, el Municipio entrega, en comodato, el bien indicado en la cláusula primera de este instrumento al comodatario, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato, y de acuerdo a lo previsto en el decreto 3975, de fecha 24 de octubre de 2008 ya aludido.

**CUARTO:** El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 15 años, a contar de la fecha del decreto N° 3975 de 24 de octubre de 2008, y la consiguiente ejecución de un inventario del bien objeto de comodato.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de los fines comunitarios de la junta de vecinos. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato, en consecuencia la comodataria no podrá ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna, salvo que medie autorización expresa de la I. Municipalidad de La Cisterna.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

**OCTAVO:** El comodatario reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

**NOVENO:** Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes de San Miguel, a quienes prorrogan competencia.

**DECIMO:** La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la "I. Municipalidad de La Cisterna", como las de los comodatarios, no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD LA CISTERNA**

**MARIA HERRERA IBARRA**  
**PDTA. JUNTA DE VECINOS VILLA ITALIA VENECIA**